SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 114/2021.-

Hoja 1

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA BAJO LA MODALIDAD DE "LCO N° 01/2021 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA SGQ – AD REFERENDUM - PAC N° 401.849".

Asunción, 10 de septiembre de 2021.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** *"Que crea la Sindicatura General de Quiebras"* sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic.

El **Artículo 2°.** Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic".*

El **Artículo 3°.** Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic., y:

En su **Artículo 9°**. "*El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Y CONSIDERANDO;

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramon Huerta Delgado.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del Original
Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 114/2021.-

Que, por Ley N° 6672/2021 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 4780 del 25 de enero de 2021, le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2021, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras, conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, por Memorando DI/SGQ N° 29/2021 se ha solicitado iniciar el proceso para la *"Adquisición de Equipos Informáticos para la SGQ - AD REFERENDUM"*, con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones, a ser administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SGQ.

Que, en el Dictamen favorable de UOC N° 02/2021 se considera justificado el precio referencial realizado en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA del llamado de LCO N° 01/2021 "Adquisición de Equipos Informáticos para la SGQ – AD REFERENDUM" ID N° 401.849.

Artículo 2º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado LCO N° 01/2021 para la "Adquisición de Equipos Informáticos para la SGQ - AD REFERENDUM".

Artículo 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Sanclini Rojas
Secretario General

Abog. Victor Nicolás Sanclini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del Original

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS